

en el mes de junio últimos, amovida y satisfaga  
con cargo al presupuesto de mil ochocientos se-  
tenta y nueve a mil ochocientos ochenta y un pe-  
ro de ampliación.

En lo amovido y firman S. E. S. de que  
yo Secretario certifico = Enmendado = o = o = Salga #

Mmanuel Sanchez  
Cordano

Jose R. Gomez

Jose Lopez Rodriguez

Andres F. Arce

Agustin Dom. Espinosa  
Gue  
Dño



Resion suplexoria con caracter de ordinaria  
Del dia 15. de Julio de 1880.

Señores.

Gomez Lopez - Presidente.

Lopez Rodriguez.

Sevane Rocha.

Arce Linares.

Leis Bernadas.

Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento

En la sala capitular  
de la casa Consistorial de las  
Ciudades de Betanzos a quin-  
ce dias del mes de Julio año  
de mil ochocientos ochenta.  
Bajo la presidencia del  
Sr. Don Jose Ramon Gomez



N 1.003.421

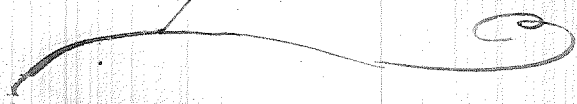
Treinta y nueve

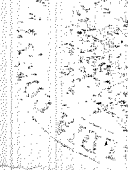
de esta Ciudad y Alcalde accidental del mismo, previa convocatoria especial librada en conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento onatavo de la ley orgánica de Ayuntamiento, se reunieron S. S. D. D. Señores Concejales de dicha Corporación al margen designados con el fin de celebrar sesión supletoria a la ordinaria que debió tener efecto el día lunes proximo anterior don del corriente en que no tubo lugar por no haber concurrido suficiente numero de Señores para tomar acuerdos, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.  
Alore cuenta del oficio del Excmo Sr Gobernador Civil de esta provincia fecha veinte y tres de mes último por el que manifiesta que ha liquidado provincial en vista del presupuesto adicional de este Distrito y mas documentos que le acompañan, examinadas las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, nada se le ocurre que objetar a las mismas, por hallarlas arregladas a los documentos de su referencia, y toda vez que no fue necesario formar presupuesto adicional de gastos para mil ochocientos setenta y nueve a ochenta, y solo con prenda ante la parte de ingresos por la existencia en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve y créditos pendientes

De vobros se fijan ve conformisad en la suma de  
Diez mil doscientos noventa y dos pesetas con cinco  
enta y un centinos, refundido en el ordinario, arro-  
jand ambos me gobernante importante dos mil dos-  
cientos noventa y dos pesetas con cincoenta y un  
centinos, que se hará efectivo para el ejercicio de  
mil ochocientos ochenta a ochenta y uno, empuñando  
el Alcalde de obtener la recaudacion de todos los  
créditos pendientes de vobros, con cuyo dictamen o in-  
forme se conformó dicha Superior autoridad; y el  
Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se  
cumpla lo prevenido por dicho Excmo Señor Gobernador  
Civil de la provincia.

Dize cuenta de la Circular número siete del  
Gobierno de provincia, fecha tres del que rige en  
la que se inserta la Real orden de setecien-  
te junio último del Excmo Sr Ministro de  
Fomento dando varias disposiciones para llevar  
a efecto las que se hallan vigentes y concordan-  
tes con la ley de diez y nueve de julio de mil  
ochocientos cuarenta y nueve estableciendo el  
sistema métrico de pesas y medidas que está acor-  
dado en planteamiento definitivo y uso obligatorio  
y obligatorio; y el Ayuntamiento enterado acuerda  
dar a dicha disposición el más exacto cumplimien-  
to a cuyo fin se publique por el Sr Alcalde  
Presidente el oportuno bando, y que por la Co-  
mision de abastos del seno de la Corporacion,  
se proceda con el celo y actividad que la distingue  
a escoger los medios mas adelantados de poner  
en practica el sistema métrico de pesas y medidas  
en esta localidad y de construir el número de pesas





Cuarenta

trones o tipos adaptables al uso de que debe provis-  
tarse este Ayuntamiento.

Dize cuenta de un oficio de la Comision perma-  
nente de la Diputacion de esta provincia fecha ochos  
del que rige por el que en vista de la instancia pre-  
sentada a dicho Cuerpo provincial por Joaquin Be-  
llo, madre de Simon Fraga Bello, numero ochaven-  
ta y tres por el cuerpo de siete Ayuntamiento en el nom-  
brado de mil ochocientos setenta y ochos, pidiendo  
la sea admitida a su hijo la exencion de unico en  
sentido legal, de madre viuda pobre, acordó re-  
mitir la citada instancia con la certificacion de  
ella unida, para que la Corporacion la oiga y  
falle, recibiendo las pruebas que la interesada  
ministre, previa citacion y audiencia de los demas  
interesados, numero superior o sus legitimos  
representantes, remediando las diligencias que se  
instruyan para la resolucion que proceda, y el  
Ayuntamiento enterado acuerda se guarde y  
cumpla y señalar para la audiencia de la di-  
cha exencion el dia veinte y tres del corriente  
y hora de doce de su mañana.

Dize nuevamente cuenta de una instancia de  
Thomas Castrillon Rodriguez, vecino de la parro-  
quia de Santa Eulalia de Espinosa, Distrito muni-  
cipal de Coiroz, fechada en veinte y tres de Junio  
ultimo, y del informe emitido por la Comision de  
Hacienda en tres del actual, y el Ayuntamiento te-  
niendo presente lo avanzado de la epoca, y que de-  
dar a la solicitud de quiza del Castrillon la tra-  
mitacion que la Comision propone vendria a para

haviere la operacion de la derrama individual de  
la contribucion, impidiendo que el repartimiento sea  
Diego reintore, como ya debió de haberse hecho  
a la aprobacion superior, acuerda vuelva dicha  
instancia a la Junta provincial para que teniendo las  
presente y al igual la relacion de que en la misma  
se hace mención, procure en el año económico proxi-  
mo venidero de mil ochocientos ochenta y uno a  
mil ochocientos ochenta y dos, subsanar el agravio  
de que el Castellon Rodriguez se queja en el  
grado que le sea posible.

Diose nuevamente cuenta de una solicitud  
de Dña Vicenta Robles Leiro, vecina de esta Ciudad  
fehada en veinte y uno de junio anterior, por la que  
y en representacion de su marido Don Joaquin Pe-  
go Ortega, se queja de la excesiva contribucion con  
que se le grava la casa en que habita, unica finca  
inmueble que en el Distrito posee; y el Ayuntamiento  
en vista de dicha solicitud y del informe emi-  
tido por la Comision de Hacienda, teniendo pre-  
sente que si se dá al asunto la tramitacion que  
corresponde, tiene que paralizarse la operacion del  
repartimiento individual de la contribucion y  
la remision de esta a la aprobacion de la Superior  
Dad, acuerda que dicha instancia e informe vuel-  
van al seno de la Junta repartidora, a fin de  
que teniendo la presente subsanen en la mejor  
forma posible para el año económico proximo  
venidero de mil ochocientos ochenta y uno a mil  
ochocientos ochenta y dos, el agravio de que  
se queja la Dña Vicenta Robles Leiro.



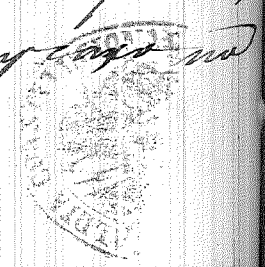
N 1.003.422

Cuarenta y uno

Por el Tenor de Real Decreto, se manifiesta a la  
Corporacion, que habiendo casneado las cédulas persona  
les correspondientes al año económico de mil ochocientos  
setenta y nueve a mil ochocientos ochenta; remitida  
a la Hacienda la cuenta general de los Document.ºs  
de dicha clase expendidos por esta Alcaldia durante  
el relacionado referido; e ingresado en la Caja economi  
ca su importe íntegro, se halla el éxramontamiento en  
Requiberto del cubatro por cien que le corresponde por  
premio de expendicion, concedido por el artículo enan  
ta de la Real instruccion para la administracion y  
cobranza del impuesto sobre cédulas personales de  
veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y  
niete y al propio tiempo lo está del quince por  
cien, que como recargo para atenciones municipales  
corresponde permitir al éxramontamiento del importe de  
las cédulas que en cumplimiento del artículo treinta  
y cuatro de la citada Real instruccion, espidio en  
todo el año económico anterior la éxministracion de  
Hacienda pública a todas las personas que permiten  
haberes del Estado y sean vecinos de este Distrito, todo  
lo que pone en conocimiento de la Corporacion, como  
uno de los asuntos de la convocatoria, por segunda  
autoridad persona para recoger de la éxministracion  
económica el cuatro y quince por ciento expresado;  
y el éxramontamiento enterado, acuerda facultar a  
Don Alejandro San Martín, vecino y del Comercio

De la Suma de la Corona, a fin de que se presente en las oficinas de la Administración Económica a reclamar y percibir en nombre de este Ayuntamiento el importe de los espresados enatos y quinientos por ciento dando de ellos y por conceptos, el oportuno recibo y carta de pago que corresponda, a cuyo fin se libre el oportuno testimonio literal de este acuerdo, que se remita al don Alejandro San Martín, a medio de oficio por el Señor Alcalde Presidente, para que pueda acreditar la investidura de representante de este Ayuntamiento.

Divulgación del presupuesto y pliego de condiciones formado por el individuo de la Comisión de obras Señor Arribe y Quiza, asociado del inteligente Manuel Correa, en fecha ocho del actual, de la que resulta que las obras necesarias para, aun al edificio Archivo las humedades que en el mismo se experimentan ascienden a la cantidad de doscientos cuarenta y dos reales y cincuenta céntimos que en cepta indispensable dicho inteligente para recompensar el trabajo de dichos edificios y para otras reparaciones anejas al mismo, y el Ayuntamiento enterado careciendo, como carece de fondos para costear la obra que se precisa para poner en condiciones de que las humedades no penetren en el edificio de que se trata, acuerdo se diga a las Comisades D. Luis Mercedino y Bertulio Cirio por medio de sus Presidentes, esto mismo, y que se presenten a sufragar la parte proporcional que del costo del trabajo les corresponda, según la que ocupan de dichos edificios, y ~~esta no~~



Cuarenta y dos

se presenten a ellos, teniendo en cuenta la insignificancia del inquilinato anual que satisfacen los esquilas de celo de dichas Sociedades para que contribuyan al inquilinato neto.

Dirige cuenta de una carta de Don Juan Antonio Pié, fechada en Madrid, en cuatro del actual, dirigida al Señor Alcalde Presidente por conducto de la que este Señor le dirigió en veinte y cinco de Junio último, manifestando que habiendo partido de él la iniciativa respecto a dar garantías, en el concepto de que haya de representar a este Ayuntamiento, no halla en ello el menor inconveniente, que por consiguiente y al objeto de facilitar, aquellas en términos racionalmente aceptables, propone la consignación de lo que se estime bien en favor de cualquiera casa de Banca de la Corte, o bien en la casa de Comercio de Don J. Ferrer Monteaquito de la Coruña; y el Ayuntamiento acuerda acordar a la Comisión de Hacienda, para que en orden a un contenido informe lo que se le ofrezca y parezca.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación que en la presente temporada los pobres enfermos de este Distrito solicitan se les socorra para pasar a tomar baños minerales y aguas de la primera clase a diversos puntos con el fin de curarse de sus dolencias; lo que pone en conocimiento de la Corporación para que se sirva acordar lo que crea conveniente. Y el Ayuntamiento acuerda facultar al Señor Alcalde a fin de que según las necesidades representen dentro de la cantidad consignada en presupuesto



facilite a los pobres enfermos de que se sea hecho  
merito, los socorros de costumbre.

Dize cuenta de una instancia del Señor Cura  
Parroco de Santa Maria del Itroque de esta Ciudad,  
por la que espone que siendo la Sacristia de dicha  
Iglesia sumamente reducida, tiene proyectado am-  
pliarla prolongandola sobre el atrio de dicha Igle-  
sia para lo que pide a la Corporacion le conceda  
la oportuna licencia y autorizacion; y el Ayuntamiento  
en vista de dicha solicitud, que carece del  
croquis o' dibujo en lminas, de la obra que proyecta,  
acuerda Declarar no haber lugar a deliberar, inte-  
rim no se cumpla con el requisito de presentacion  
de plano dibujo o' croquis, lo que se le haga saber  
a dicho Señor Cura.

El Ayuntamiento enterado de los diferentes  
pagos hechos por el Señor Alcalde Presidente como  
obtenador de los sinos, acuerda aprobarlos por  
hallarlos conformes y arreglados al presupuesto.

Dize cuenta de que por los señores de la Co-  
mision de obras se adquirieron con destino a los  
retazos de los edificios propios del Ayuntamiento,  
del fabricante Don Ramon Sobrino cuatro mil  
tejas, que se hallan almacenadas en los esteros  
de esta Casa Consistorial, cuya adquisicion tubo  
efecto a precio de dos pesetas y setenta y cinco  
centimos cinto, o sean veinte y siete pesetas con  
cuenta centavos el millar, que importan en junto  
la suma de cinco diez pesetas de que se halla  
en reembolso el Sobrino; y el Ayuntamiento



Cuarentaytres

acuerda se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo sexto.

Dice cuenta de la suscrita por el hatonero Enrique Don Pablo, en fecha veinte y seis de Junio último, en orden a las recomposiciones que por mandato de la Comisión, practicó en las linternas y en algunas armas de los individuos de la Guardia municipal que dicha cuenta expresa, cuyo importe asciende a la cantidad de veinte y siete reales, o sean seis pesetas setenta y cinco centinos; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se satisfagan dichas seis pesetas y setenta y cinco centinos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto anterior, cuyo ejercicio terminó en treinta de Junio último, a saber el gasto que se hizo durante su ejercicio y el crédito con que se halla ya agotado.

Dice cuenta de la suscrita por don Ángel Ramos Casal hojalatero y vecino de esta Ciudad, importante veinte y ocho pesetas y setenta y cinco centinos; a que ascendieron las recomposiciones que practicó en el año económico que finalizó en treinta de Junio último, en algunos faroles y aparatos del alumbrado público de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe, atendiendo a que el gasto fué

ocasionado en el ejercicio anterior, se pague con cargo al presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta y un periodo de ampliacion.

En fi' lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario certifico = Inmendado = q = o = an = b = ara = s = s = co = a = e = Valgas #

Don R. Gomez

Jose Lopez Rodriguez

Francisco Lopez

Andres Arce

Agustin Dom. Espinosa

sesion supletoria con caracter de ordinaria  
del dia 22 de Julio de 1880

Señores.

Gomez Lopez, Presid.  
Sevane Rochas.  
Arribe Luiza.  
Leiz Bernadas.

En la sala capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos, a veinte y tres dias del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y tres. Bajo la presidencia del Señor Don José Ramón Gomez Lopez, tercer Coniente de Atlealte y Atlealte

Quarce y cuatro  
accidental del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad,  
y previa convocatoria expedida, conforme a lo que  
dispone el artículo ciento cuatro de la ley orgánica  
de Ayuntamientos vigente, se reunieron S. M. los  
Señores Concejales de dicha Excmo Corporación, al man-  
güen designados, con el fin de celebrar Sesión supletoria  
a la ordinaria que debió tener efecto el día lunes  
previamente anterior día y un día del corriente, y no se  
celebró por no haber concurrido suficiente número  
de tres para tomar acuerdo, y así reunidos, acordó  
lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente, como uno de  
los señores designados en la convocatoria, se dispuso  
una lectura íntegra al artículo sesenta y seis de la  
ley orgánica de Ayuntamientos que se halla vi-  
gente, y el Ayuntamiento enterado de todo cuanto  
prescribe la disposición legal citada, acuerda se  
proceda inmediatamente a la formación de las  
Secciones en que ha de dividirse este distrito mun-  
icipal, para sacar de ellas a medio de la suerte  
los diez y seis individuos que han de componer  
la Asamblea o Junta municipal de asociados du-  
rante el actual año económico: que el número de  
Secciones sea el de seis, tres de ellas de propietarios,  
dos de Comerciantes e industriales y una de pro-  
piedades: que formadas las correspondientes listas  
nominales por cada una de dichas seis Secciones,  
se presente al Ayuntamiento para acordar  
lo que correspondiera en orden a su fin

plificación y demás particulares.

Diose cuenta de la instancia de la Habiñera Benita Sarguer y Sarguer, vecina de esta Ciudad, en fecha diez y nueve del que rige, por la que suplica a la Corporación, que en atención a llevar catorce años expendiendo carnes vacunas en fresco bajo el toldado de la Pescadería, sin dar lugar a queja ni reprehension de ningún género, se le permita continuar ejerciendo la expresada industria en dicho local. El Ayuntamiento acuerda no haber lugar a lo que pretende la Benita Sarguer y Sarguer, y que la misma si quiere continuar expendiendo carnes, lo verifique en el edificio, denominado de Carnicería, situado en la Plaza de la Verdura, como unico local, destinado a la venta de carnes muertas en fresco, dejando libre a termino de tercero dia, el que hoy ocupa en el relacionado toldado de la Pescadería.

El Señor Dn. Bernabé manifiesta no hallarse conforme con el acuerdo anterior, a no ser que se prohiba en absoluto la venta de carnes vacunas en el expresado local de la Pescadería a la Benita Sarguer, o a cualquiera otro especulador en semejante artículo, que lo pretenda a lo sucesivo, por que de no ser así se autorizará el monopolio a otro nuevo que venga pretendiendo vender allí carnes.

Diose cuenta de la suzerita por Don Andres Fidalgo Babio, importante ocho pesetas y cincuenta centimos, a que ascendieron los gastos que se le ocasionaron con motivo de tener que ir a la Coruña, a recoger las cédulas personales que



N 1.003.424

Cuarenta y cinco

han de expendirse en este Distrito durante el actual año económico, y el éxportamiento acordado se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo segundo, artículo sexto del presupuesto en ejercicio.

Eni lo acuerdan y firman S. P. E. de que yo  
Secretario certifico. Enmendado = o = e = e = Valde #

Don D. Gómez

Don D. Juan

Don D. Andrés

Agustin Dom. Espinosa  
Escr.

Sesion supletoria con carácter de ordinaria del día 29 de Julio de 1880.

Senores:

Comandante Presidente.

En la sala capitular de la Caza Consistorial de la Ciudad de Sevan Robal. De Betarroz a veinte y nueve de Arribe Luizal. Día del mes de Julio año de seis Cernadas. mil ochocientos ochenta. Bajo la presidencia del Señor Don José Ramón Gómez

Supior, Tercer Terciente de Alcalde y Alcalde acci-  
dental del Dho Ayuntamiento de esta Ciudad,  
se reunieron a. S. E. los Señores Concejales, individ-  
uos de dicha Dha Corporacion al margen design-  
ados, con el fin de celebrar sesion supletoria a  
la ordinaria que debió tener efecto el dho proce-  
so anterior veinte y seis del corriente y que se cele-  
bró por no haberse reunido suficiente numero de  
Señores para tomar acuerdos con cuyo motivo se repi-  
dió convocatoria especial en conformidad a lo que  
para el caso prescribe el artículo ciento cuatro  
de la ley de Ayuntamientos vigente, y así reunidos  
acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio circular impreso del  
Sr Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de  
la Coruña, fechado en veinte del que rige, al que se  
adjunta copia tambien impresa de la Exposicion que  
dicho Ayuntamiento dirigió al Excmo Sr Presidente  
del Consejo de Ministros, en suplica de que se digna  
adoptar medios eficaces a que desaparezcan las causas  
que impiden el que la Compañia Concesionaria de la  
via ferrea del N. Oreste entre en posesion de la misma,  
único medio de exigirle el cumplimiento de un con-  
trato que pone a salvo los derechos de esta Ciuda-  
nia, y el Ayuntamiento enterado acuerda pasar a  
la Comision de Obras para informe.

Diose cuenta de un oficio del Señor Coronel,  
Terciente Coronel Comandante militar accidental  
de esta Ciudad, fecha veinte y siete del que rige  
por el que participa que debiendo llegar el dho

3



Cuenta y seis  
día a esta localizado el Batallon Deposito de Buen  
tirme, se hace indispensable que las oficinas de los  
mismos e individuos de tropa sean instaladas en ha-  
bitaciones a proposito. El Sr. Alcalde Presidente ma-  
nifiesta que en vista de dicho oficio pasó al Excmo  
Ayuntamiento de Santo Domingo y que reconocido y examinado  
dicho oficio y las localidades que en el mismo esta ocupan-  
do el Batallon Reserva de esta Ciudad, designara en  
union con el referido Sr. Comandante Militar las ha-  
bitaciones precisas para instalacion de las oficinas y alojamiento  
de los individuos de tropa del expresado Batallon Deposito,  
acordando al propio tiempo la ejecucion de las obras precisas  
y en ajuste con intervencion del Regidor Comisionado de  
Hoy, don Alonzo Lina con el carpintero don Gabo  
Gonzalez por la cantidad de cien pesetas. El Ayunta-  
miento enterado acuerda aprobar lo dicho y acordado por  
el Sr. Alcalde Presidente, tanto respecto al señalamiento  
de habitaciones, como al ajuste de obras de  
habilitacion de las mismas.

Dada cuenta de la escritura por don Camilo Berca,  
vecino y del Comercio de la Corona, en fecha veinte y  
ocho de junio ultimo importante sietecientas diez y seis  
pesetas, a que ascendieron los instrumentos y otros efec-  
tos que facilitó de un establecimiento para servicio de  
la Escuela de Musica que sostiene la Corporacion,  
y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla, y  
resultando haberala satisfecho ya el Concejal don José  
Lopez Rodriguez, que a favor del mismo se espida  
el oportuno libramiento.

Dada cuenta de la presentada por Juan Castro Pe-  
lo en veinte y siete del actual de los gastos ocurridos  
con motivo de la operacion de la limpieza de las  
fuentes publicas denominada de Uta en esta



Quindici, que ascendieron a veinte y cuatro pesetas una-  
renta y siete centinos; y el estipendio a cuenta se sa-  
tisfaga dicha cuenta.

Diez cuenta de la presentada por Estanislao  
Voguer Babio, en veinte y uno del que una a,  
impone ante trece pesetas y setenta y cinco centinos  
a que ascendieron los Diez y ocho arrobas y diez libras  
Cal de Lugo que facilitó al Concejal Comisariado  
de Obras don Estanislao Quindici para servicios de las  
que se ejecutan en los edificios propios de la Cor-  
poracion, y el estipendio a cuenta a probar-  
la y que se paguen al Estanislao Babio las tre-  
ce pesetas setenta y cinco centinos a que as-  
cendieron.

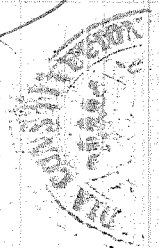
Eni lo acuerdan y firman S. S. de  
que yo Secretario certifico = Enmendado =  
a = at = Valgal =

Don R. Gomez

Don Lopez Rodriguez

Don Juan

Don Juan



Agustin Com. Espinosa  
S. S.



N. 1.003.440

Cuarenta y siete

Sesion supletoria del dia 26 de agosto.

Señores.  
Sancho Cordero Pres.  
Sevati Rocha.  
Terribi Quiroga  
Garcia Sanchez

En la Sala Capitular de la Casa Concejil de esta ciudad de Betanzos a veintiseis dias del mes de agosto año de mil ochocientos ochenta: Bajo la presidencia del Sr. D. Estan. la presidencia del Sr. D. Estan. Ayuntamiento.

Sancho Cordero alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad previa convocatoria expedida conforme a lo que prescribe el articulo cinco del art. 4º de la ley de Ayuntamientos vigente para celebracion de sesion supletoria a la hora indicada que debia celebrarse el Lunes veintiseis del que rige y no tubo efecto por no haberse reunido suficiente numero de señores para tomar acuerdo apesar de haberse convocado y se reunieron los señores Concejales de dicha Ayuntamiento al margen designados y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior que aprobava. Dose cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Armamento de esta provincia fecha del dia de ayer por el que se sirve disponer, que para resolver lo procedente en orden a la instancia fecha trece del actual presentada por D. Juan Armada Salder Marques de Figueroa en queja de este Ayuntamiento de guerra por haberle confiscado

en el repartimiento del actual año corriente,  
las rentas que percibe en las parroquias de S.  
Salvador de Liniun y Santa Maria de Corsi-  
nan, correspondientes a los ayuntamientos de  
el segundo y Berguño respectivamente; a de-  
necidad que este ayuntamiento oyente a la  
Junta repartidora Informe acerca de si di-  
teresado o su administradora D. Dolores Tella  
entablo reclamacion de agravios dentro del pla-  
zo de los ocho dias en que debia estar expuesta  
al publico, la recificacion del amillaramiento  
para el actual año corriente, si acor-  
pañó a ella la cedula, relacion jurada o  
cualquiera otra documento para justificar  
el verdadero valor imponible de sus bienes, y  
que se remita certificacion expresa de las  
firmas amillaradas y de las rentas y  
percepciones que perciba en este Distrito, con  
todos los demas particulares que conindere  
conducentes para esclarecer los fundamentos  
en que se apoya la referida queja, y el ayunta-  
miento teniendo presente el oficio de que se trata  
de darse cuenta, y considerando que en la ac-  
tualidad se halla la Secretaria sumamente  
ocupada con los trabajos preparativos de la  
proxima eleccion de Diputado provincial que  
debe efectuarse por dias cinco, seis, siete y ocho  
del proximo entrante mes de Setiembre, y con  
otros trabajos de no menor importancia y  
urgencia, sin que por lo tanto pueda compare-  
ahora de proximo la Junta provincial para oír  
la respecto del asunto y ordenar el informe  
reclamado, acorda facultar al Sr. alcalde pro-  
vidente para que dentro el dia que le parezca  
apropiado para la reunion de la Junta provincial  
y oír a esta la corporacion.



Diose cuenta del informe evacuado  
 y suscrito por el Señor Concejal individuo  
 de la Comisión de obras D. Esteban Atripe Quiroga  
 en diez y ocho del que rige con presencia de la in-  
 stancia promovida por D. Esteban Roman Molon-  
 dex y Vria Rector y cura propio de la parro-  
 quia de Santa Maria del Arque de esta Ciu-  
 dad, solicitando licencia para prolongar  
 la Sacristia de dicha Iglesia hacia el aire Este  
 y au bien con presencia de la referida suscri-  
 ta por D. Manuel Garcia Manno y otros va-  
 rios vecinos, opiniendose a la opinion de dicha  
 obra, fechada en veinte de Julio ultimo, por  
 cuyo informe y en fuerza de los fundamentos  
 y razones en el mismo aducidas, opina  
 dicho Sr. Concejal, que la Corporacion puede  
 servirle conceder al D. Esteban Roman  
 Molondex la licencia y autorizacion que  
 solicita. Por el Caballero Concejal Sr. Sevane  
 Roche se opuso: que en virtud de quince del  
 corriente, la misma Corporacion a quien en di-  
 cho dia se dio orden de la instancia promovida  
 por el Sr. Cura parroco de Santa Maria  
 del Arque de esta Ciudad, acordó no ha-  
 ber lugar a deliverar respecto del asunto  
 interin por el interinante no presentarse  
 el croquis o plan de la obra o modificaciones  
 que proyectaba ejecutar segun estaba pre-  
 venido, y hoy aparece ese plan o croquis  
 en líneas, incompleto como desde luego  
 se reconoce, por que no da la menor idea  
 de la configuracion que actualmente tiene  
 la Iglesia por la parte en que se proyecta  
 prolongar la actual Sacristia de la misma

asi es que el Ayuntamiento no puede con como  
ciudadano pleno de las cosas conceder autorizacion  
para ejecucion de la obra, sin exponerse a que  
esta venga a afectar y destruir un edificio pu-  
blico; que por la época a que pertenece de los  
siglos once, doce, o trece puede considerarse  
como monumental, y tanto es así, cuanto  
que dicho croquis aparece autorizado por Don  
Joaquín Taboada bajo la investidura de Coadjutor  
encargado de la parroquia del obispo por au-  
sencia del Sr. Cura y Rector propio de la misma,  
sin que conste si el Sr. Taboada tiene algun  
título profesional de arquitecto o maestro de  
obras, o unos autorizados para ejecutar trabajos  
de tal índole.

LLama tambien la atencion del que dice  
haberse practicado al D. Joaquin Taboada por el Sr. D.  
la verificacion que obra a los folios dos vuelta  
y tres de un modo arbitrario y sin atribu-  
ciones para ello, por ser el Sr. Taboada per-  
sona completamente extraña y ajena por  
completo al asunto de que se trata.

Yo me voy llama la atencion del  
que habla, el que compromiendose la Comision  
de obras y ornato publico de enarro de  
nuestros consueles, y tratandose de un asun-  
to tan importante, como es el de hacer una  
dificacion en un edificio publico antiquisi-  
mo, en cuya conservacion en su estado pre-  
mitivo, se hallen tal vez interesadissimas  
las bellas artes, la arqueologia, y el buen  
gusto, aparecerá el extenso informe de que  
acaba de darse cuenta, suscribio por un  
solo de dichos cuatro señores, viéndose  
de este modo la corporacion privada



Cuarentaynueve

del ilustrado concurso de los <sup>=tres=</sup> <sup>''</sup> Señores in-  
 dividuos de dicha comision en un asunto de  
 suyo tan interesante, ya por la indole del  
 edificio, ya por que varios vecinos de la fra-  
 rroquia de Santa maria y calles contiguas  
 a su Iglesia se presentan haciendo oposicion  
 a la ejecucion de la obra proyectada por el  
 Sr. Curia, segun se reconoce de la instancia que  
 obra a los folios cinco y seis del expediente.  
 Apesar de todo, el Sr. escribe Duxa con un  
 celo exagerado, y si se quise un tanto  
 ofensivo, criticandole otros acuerdos del ayun-  
 tamiento, evaua el estenso informe que acor-  
 ta de serie, sin que la Corporacion se lo hubie-  
 ra perdido ni reclamado por un acuerdo pre-  
 vio y anterior, presencie de sus compañeros  
 de comision, vislumbrando sin duda que  
 estos no se prepararian a suscribir una elec-  
 tacion trabasora para preparar una solu-  
 cion a medida de su deseo, sin reparar en la  
 inutilidad que en si lleva la precipitacion en  
 emitir un acuerdo que en vez halla envida-  
 mente preparado.

Los oposicionistas, al fin que  
 alegan que la obra proyectada ofende  
 al ornato del publico y al orden  
 arquitectonico de la Iglesia en su parte

882.800.171  
exterior, exponen que la obra fien jurídica sus  
derechos civiles, en cuanto les priva de la  
servidumbre de via, que de tiempo inmemor-  
rial vienen ejerciendo sobre el atrio de la  
Iglesia ó sea sobre el terreno en que la obra  
puede construirse.

Después el mismo del que habla expone  
ala escension de la obra, pero contiene que en  
el estado que tiene el expediente no fue de  
resolverse con el acierto que seria de desear,  
por lo tanto no puede menos de regar  
ala Compravacion se sirva disponer se suba  
en los defectos de que visiblemente adolece  
el expediente, muy principalmente respecto  
del origenis ó plano, que en vendia fue  
formado y autorizado en el presente caso  
por persona facultativa, y acompañado  
de la correspondiente memoria proyecto, pre-  
sunto y pliego de condiciones facult-  
ativas, y que además se diese a los  
ofertores la correspondiente audiencia,  
verificada la cual podría darse un  
verdadero ala Compravacion nueva, para  
en su vista resolver lo que considerase  
mas acertado, he dicho: y el edy un  
tambien enterado de todo el expediente, y  
de lo que fue por el concejal Sr. Sevane  
Archa, acordada de conformidad con lo  
referido por el concejal individuo de la  
comision de obras Sr. Toriberto Quiza en el  
informe evacuado por el mismo, de que acaba



Cienquenta

de darme cuenta, autorizar al Sr. Don Antu-  
hin Roman Melendez por via Curia y Rector  
proprio de la parroquia de Santa Maria del Estu-  
que de esta ciudad para escutar la obra a que  
se refiere su instancia de doce de Julio ultimo  
prorrogando la sacristia de dicha Iglesia,  
lo que se haga saber, y al igual al ve-  
cinos que suscriben la instancia de veinte  
de Julio, y poniendo a la escusion de dicha  
obra, al fin y efectos consiguientes.

Diose cuenta del informe emanado  
por los señores concejales individuos de la  
comision de obras a Sr. Dn Rivera y Leis  
cerradas, fecha en veinticuatro del que  
rige, respecto de la instancia promovida por  
D. Eugenio Granfa y Mente solicitando permir-  
so para edificar de nueva planta la facha-  
da trasera de su casa sita en la calle de la  
Riviera, señalada con el numero ciento seis,  
que dice a la calle de sobre la muralla en el or-  
den y forma que describe el dibujo o croquis  
en lineas adjunto a dicha solicitud; y el  
conformamiento de conformidad con cuanto  
en dicho informe se propone acuerda conve-  
der al Granfa y Mente la autorizacion que  
solicita.

Y solo acordaron y firman dichos  
señores de que ya Secretario certifique. En-  
mendado, sobre raspado, y entre lineas -  
nueva - una - tres - valga -

Mmanuel Sanchez

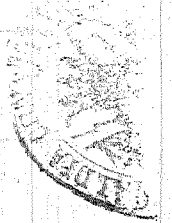
Juan P. Escobar

Concluido



Andrés Bello

Justín Dom. Espinosa



Sesión supletoria celebrada con  
carácter de ordinaria en 2. de Setiembre.

Señores. } En la Sala Capitular de la  
Casa Consistorial de la Ciudad  
de Caracas á los días de martes  
de Setiembre año de mil ochocientos  
ochenta: Baso la presencia de  
Sr. D. Manuel Sánchez Corvera alcalde del Ilustre  
Ayuntamiento de esta Ciudad, se fue convocada  
por la librada, en conformidad de lo prevenido por el  
artículo cinco en el artículo de la ley de Ayuntamiento  
vigente, se reunieron S.S.S. los señores Con-  
cejales de dicha Ilustre Ayuntamiento al man-  
dado designados, con el fin de celebrar Sesión su-  
pletoria á la ordinaria del día Lunes treinta  
de Agosto último, que no se celebró por no haber  
concurrido suficiente número de Señores para  
tomar acuerdo, y así reunidos, acordaron lo sig.  
Lo cual se acuerda anterior y fue aprobado.

Diose cuenta de las secciones forma-  
das en número de seis, tres de ellas de propie-  
tarios, dos de comerciantes e industriales, y una  
de profesionales, componiendo la primera sección  
de cinco cincuenta individuos; la segunda,  
de cinco treinta y ocho; la tercera de cinco  
treinta; la cuarta de cinco cuarenta y cuatro  
la quinta de cinco veinticuatro, y la sexta  
sección de cincuenta y siete individuos, se.



Cincuenta y uno

siendo todos los que componen dichas seis Secciones la entidad de contribuyentes; y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente el numero de que se compone cada una de las seis Secciones, y ademas las reglas establecidas por el articulo sesenta y seis de la ley de Ayuntamiento vigente decretada; designar á cada una de dichas seis Secciones el numero de vocales asociados siguiente: á la primera tres, á la segunda tres, á la tercera tres, á la cuarta tres, á la quinta tres, y á la sexta, uno que vienen á componer en junto el numero de diez y seis vocales asociados igual al de concejales, segun lo dispone el articulo sesenta y cuatro de la ley citada: que inmediatamente se publique el resultado de la formacion de Secciones, y que transcurridos quince dias de la publicacion, sin que sean los ocho dias de la publicacion, sin interponerse reclamacion alguna, se proceda al sorteo prevenido por el articulo sesenta y ocho de la recordada ley de Ayuntamiento.

Visto por la Corporacion el articulo cincuenta y uno de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, acuerda designar y nombrar para presidir las mesas interinas de los tres Colegios electorales en que se halla dividido este Distrito municipal en la proxima eleccion de un Señor Diputado

provincial a los siguientes Señores. Para presi-  
dir la del primer Colegio establecido en el patio  
de esta Casa Comunal, al Sr. D. Manuel Sanchez  
Cordero; para la del segundo Colegio denominado  
tinglado de la Pescaderia al Señor D. José Ramon  
Gomez Lopez; para la del tercer Colegio electoral  
establecido en el tinglado de la Alhondiga pu-  
blica de granos de esta Ciudad, al Sr. D. Fructo-  
sillo Rodriguez. Lo que se publique a media de  
bando, que se fige en los sitios de costumbre,  
y en la parte exterior de los respectivos locales  
el dia de mañana, o sea con los dos dias  
de anticipacion que la ley previene.

Diose cuenta de un parte suscrita por  
el maestro de la escuela publica elemental  
incompleta de niños de San Martin de Fibre  
D. Ramon Pereira Siqueira, fecha en seis  
de Agosto proximo anterior, por el que ma-  
nifiesta el estado lamentable en que se halla  
el Edificio Casa - escuela propiedad del  
Ayuntamiento, sito en dicha de Fibre, y  
la urgente necesidad de hacer en el mismo las  
reparaciones que expresa; y el Ayuntamiento  
enterado, acuerda que dicha parte pase a  
la Comision de obras, para que unida con  
la de instruccion publica, se sirvan ambas  
comisiones informar lo que se les ofrezca  
y practica.

Por el Señor Provisor se manifes-  
ta a la Corporacion que el Manuel Beltrán Bea-  
de continúa desde primero de Julio ultimo  
desempeñando las funciones de Curador  
del local que en el Ayuntamiento de Sanra de  
mingo, propiedad del Ayuntamiento, ocupa  
el colegio privado de segunda enseñanza



~~Cuenta de los~~

como encargado de la custodia del mobiliario  
y otras enseres existentes en el mismo y de la  
ventilacion y aseo de dicho local; que en con-  
secuencia el fisco de determinar por cuenta  
de que capitulo y articulo del presupuesto  
se ha de hacer al Beltran Beate el pago  
de la puerta diaria que disfruta; y el ayunta-  
miento acuerda nombrar al Emanuel Beltran  
Beate, conserje y mozo de limpieza del lo-  
cal de que se desah hecho merita, y que  
la puerta diaria que viene disfrutando  
por tal concepto se le pague con cargo  
al capitulo tercero y articulo tercero del  
presupuesto en ejercicio.

Dice cuenta de la suscrita por el  
Carpintero Juan e Inocencio de Parga,  
importante cinco pueras a que accubie  
ron <sup>inmateriales y debengados en la reproposicion</sup> ~~inmateriales y puerales~~ a los diez y  
seis sillones y silla del Secretario  
existentes en una sala capitular, que  
lleva a efecto en el mes de mayo proximo  
anterior; y el Ayuntamiento acuerda, de  
enterado, aprobar dicha cuenta, y teniendo  
presente que las reparaciones de que se tra-  
ta fueron ejecutadas en el mes de mayo  
durante el ejercicio de mil ochocientos se-  
tenta y nueve y venura, que se expita libra  
miento contra el presupuesto de dicho año  
y periodo de ampliacion del mismo.  
Dize asimismo cuenta de la suscrita  
por don Juan Manuel Villanueva impor-  
tante trece y cinco pueras y doce  
candiles a que accubieron los efectos

aperturas que adquirió por orden del Sr. C. H.  
calde presente para limpieza de la casa comu-  
nial y servicio de las oficinas municipales; y el  
c. Ayuntamiento de orden a aprobarla y que se la  
sufaga su importe, a su devolverse por dicho Sr.  
Alcalde presente el oportuno librancero.

Diose cuenta del informe en la casa de  
Diose cuenta del informe en la casa de  
por el individuo de la Comisión de obras  
Sr. escribe Quira, respecto de la que pretende  
construir N. e Manuel Rocha Rio vecino de  
esta ciudad en la casa de propiedad número  
cuarenta y uno de la Calle de la Buenavista  
de la misma; y el Ayuntamiento de orden  
de conformidad con lo que se propone en el in-  
forme de que debía de darse cuenta, auto-  
rizar al Rocho Rio para llevar á efecto  
la obra que proyecta.

Diose cuenta de una instancia  
presentada por e. Torres Sanchez Canelo, su  
fecha primero de Agosto último, por la que  
manifiesta ser natural de San Julian de mar  
dago, haber fijado su residencia en esta ciudad  
en la que se casa número once de la cuarta  
vuelta de la cortadura y barrio de la Bu-  
nivera se halla habitando en compañía  
de su mujer Benita Perez Garcia, natu-  
ral de San Julian de Coviro, y pide se le  
inscriba juntamente con su esposa y mujer  
en el padrón de vecinos y algunas de dicho  
barrio; y el Ayuntamiento en vista  
de dicha solicitud y decreto marginal  
de la misma, puesto a la misma, a con-  
da a aprobar este y que se verifique el  
empadronamiento que solicita.

Diose cuenta de la suscrita por  
el carpintero e. Manuel Barral en veinticinco



N 1.003.436

Cincuenta y tres

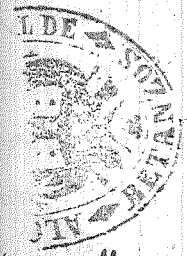
de junio ultimo, importante ochenta y una pesetas á que ascendieron los materiales y jornales invertidos y devengados en un libro de la compra de un alacena ó taquilla con sus estantes y puertas, reparación de una vitrina estante de secretaría y más que dicha cuenta expresa) y el Ayuntamiento entera, acuerda aprobarla y que se pague al Sr. Manuel Barral las ochenta y una pesetas expresadas con cargo al presupuesto de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos ochenta y un período de ampliación, por haber ido ejecutadas dichas obras durante su ejercicio.

Asi se acuerda y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico. - Sobre raspado y entrelíneas = treinta, la cuarta - an - invertidos y devengados en la reconstrucción - valga =

Manuel Sanchez Cordón  
Jose Lopez Rodriguez

Jose Gomez  
Andrés Aguilar

Martin Dom. Espinosa



Sección supletoria con carácter de ordinaria del día 9 de Setiembre.

Señores Sanchez Cordón Pres. te }

En la Sala Capitular de

Don Juan Lopez }  
Don Juan Rodrig. }  
Don Arriba (Quiza) }  
la Casa Consistorial, de la Ciu-  
dad de Bocaneros, a nueve dias  
del mes de Setiembre año de mil  
relojios rebenta: Bajo la  
Presidencia del Sr. Don Manuel Sanchez Cordera  
C'healde Preidente del M'ltre e Ayuntamiento de  
esta Ciudad, previa convocatoria librada confor-  
me a lo prescrito por el articulo ciento cuatro  
de la ley organica de e Ayuntamiento de dos  
de Setiembre de mil relojios setenta y siete,  
se reunieron S.S.S. los Tres Concejales de dicho  
M'ltre e Ayuntamiento al margen expresados  
con el fin de celebrar Seccion supletoria a la or-  
dinaria que no pudo tener efecto el dia Lunes  
seis del que rige por no haberse reunido suficien-  
te numero de Señores para tomar acuerdo, y  
asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el Sr. C'healde Preidente se manifestó  
a la Corporacion, por ser uno de los puntos fija-  
dos en la convocatoria, la necesidad de satis-  
facer al oficial temporero ocupado en auxiliar  
los trabajos de Secretaria Don José Maria Veiga  
e Turro, lo que tiene devengado desde el dia vein-  
tidós de Febrero hasta treinta de junio ultimo  
ó sean ciento treinta dias de trabajo, que a  
razón de dos pesetas por dia, asciende a la  
cantidad de doscientas setenta pesetas;  
que así bien se le está debiendo lo que deben  
ga el mismo Veiga e Turro desde el dia primero  
de julio ultimo hasta el de hoy inclusive ó sean  
setenta y un dias de trabajo, que a razón de



~~Cinco~~ y cuatro

dos pesetas por dia accienden a ciento cuarenta y dos pesetas; y el estyuntamiento enterado ciento suito que aqui se trabaja se pague, amada, que no existiendo ni en el presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve a ochocientos ochenta, cuyo ejercicio termino en treinta de junio ultimo, ni en el presupuesto actual par- tida alguna consignada para pagar oficiales o auxiliares temporales, se satisfagan las deudas de cuenta por las en cargo al capitulo de im- puestos del presupuesto de mil ochocientos se- tenta y nueve a mil ochocientos ochenta, y su periodo de ampliacion, y las ciento cuarenta y dos pesetas en cargo al mismo capitulo de im- puestos y presupuesto actual.

Preliminarmente se hizo presente, por ser un de los asuntos señalados en la convocatoria, se llamo la atencion de la Corporacion, en orden a la triste situacion en que se encuentra el pobre enfermo e huirio Freyre Rivas, vecino de esta Ciudad, como mas bien lo demuestra el parte dado a la Alcaldia por el alcalde de Barrio del Campo en cinco del que rige y certificacio- nes que al mismo son adjuntas, es pedida por el Licenciado en Medicina y Cirujia Don Luis Lopez Carrero, y por D. Carlos Don- vadpitor encargado de la parroquia de San- tiago en dos del corriente, por si la Corporacion quisiere conceder algun socorro domici- liario a dicho pobre enfermo; y el estyuntamen- to enterado del parte del alcalde de Barrio del Campo y documentos al mismo adjuntos, acuer- da conceder al e huirio Freyre Rivas, ha-



hitante en el camino de castilla de esta ciudad,  
el socorro domiciliario de cincuenta censinos dia  
rios de peeta; que el pago se verifique por quin  
conas vencidas, y que atendiendo á que en el  
presupuesto no existe credito congnado pa  
ra satisfacer tal atencion, que el pago del es  
puesado socorro se verifique con cargo al Capitu  
lo de imprentas, espitiendo por el Sr. Alcalde  
los oportunos libramientos.

Diose cuenta de la suscrita por el Sa  
bre Sixente Parabela Corral importante setenta  
y dos pesetas á que ascendieron la construcion  
de nueve quesijs para uso de otros tantos  
individuos de la Banda municipal, y las  
varias reconstrucciones que precisó en algunas  
prendas de uniforme de los mismos; y el  
clayuntamiento acordado acienda a probar  
la, y que se satisfaga en importe.

Diose cuenta de otra suscrita por  
el mismo Sabre Parabela, importante no  
venta y dos pesetas y setenta y cinco  
centimos, á que ascendió el pago y hecho  
ra de cinco pantalones de uniforme para  
otros tantos individuos de la cienda de  
música que el clayuntamiento sostiene;  
y el clayuntamiento acordado a probarla  
y que se pague la expresada suma de las  
noventa y dos pesetas y setenta y  
cinco centimos.

Diose cuenta de la suscrita por  
el canton de la calle Villavende e Monteagu  
do importante trececientas ochenta y una  
pesetas y cincuenta centimos, á que af  
cendieron los jornales debergados con un-

N. 1.003.439

Cincoenta y cinco



tivo de labrar y colocar quince arcos de can-  
tona en el parque denominado Canton frecuente,  
situado en la plaza del campo de la feria de esta  
Ciudad, y el Ayuntamiento acuerda aprobar  
dicha cuenta, y que se satisfaga su importe con  
cargo al capítulo sexto y artículo septimo del  
mismo presupuesto en servicio.

Dice cuenta de mano del Sr. Go-  
bernador civil de esta provincia, su fecha veint-  
cinco de agosto último, por el que se sirve trans-  
cribir la R.ª orden que con fecha treinta y uno  
de julio, se ha ido comunicada por el Sr. Excmo.  
Sr. Ministro de la Gobernación, declarando  
que la elección de Regidor Sindical del Ayuntamiento  
debia hacerse por votación secreta  
ya' medio de papeletas, y retrocediendo en con-  
secuencia la resolución dictada por dicho  
Excmo. Sr. Gobernador, que fue apre-  
tada por algunos Señores Concejales de este  
Municipio; y el Ayuntamiento autoriza,  
teniendo en cuenta que es de necesidad pro-  
veer al nombramiento de Regidores Sin-  
dicales que representen a la corporación y  
desempeñen las funciones propias de dicho  
cargo, acuerda, proceder a dicho nombra-  
miento en la forma que la R.ª orden de que  
acaba de darse cuenta dispone.

Procediase a la votacion secreta a medio  
de papeletas que cada Sr. conuejal fue depositando  
en la urna colocada sobre la mesa al efecto.

Terminada la votacion, procediase a leer  
las papeletas, sinus leyendose por el Sr. Jefe de mesa  
lo que dio el siguiente resultado.

El conuejal Sr. Don Esteban Sevane  
Bocha, obtuvo cuatro votos.

El conuejal Sr. Don Joze Rodriguez v. l. e.  
obtuvo tres votos.

Y el conuejal Sr. Don Esteban Arribe Qui-  
za, obtuvo un voto.

Disto el resultado de la votacion fue  
don proclamados Regidores Sindicos los Se-  
ñores, Sr. Esteban Sevane Bocha, Sr. Don  
Joze Rodriguez, acordandose de les  
participar a medio de oficio, a los consi-  
guientes fines.

Asilo acuerdan y firman di-  
chos Señores, de que yo Secretario cert.  
Enmendado - d - triste - valga =

Manuel Sanchez

Cordoba

Don R. Gomez

Don Joze Rodriguez

Don Esteban Arribe

Don Esteban Arribe

Es.

Sesión supletoria con carácter  
de ordinaria del día 16 de Mayo 1880.

Cinuenta y seis

Señores.

Gomez Lopez Presidente  
Lopez Rodriguez.  
Irribe Quiza.  
Sevane Kvetay.

En la Sala Capitular  
de la Casa Consistorial de  
la ciudad de Bermeo a  
diez y seis dias del mes de  
Setiembre año de mil ochocientos ochenta: En la pre-  
sidencia del Señor Don José

Ramon Gomez Lopez tercer teniente de alcaide  
de del Ayuntamiento de esta Ciudad y  
Alcaide accidental del mismo, previa convoca-  
toria especial librada, conforme a lo que para  
el caso prescribe el artículo ciento cuarenta de la  
Ley municipal vigente, se reunieron el S.S. los  
Señores Concejales de dicha Ayuntamiento Corporación  
al margen designado con el fin de celebrar se-  
sion supletoria a la ordinaria que debió de te-  
ner efecto el día Lunes trece del que rige, y  
no se celebró por no haber concurrido suficien-  
te numero de Señores para tomar acuerdo,  
y así reunidos acordaron lo siguiente.

Loida el acta anterior fue aprobada.  
Por el Señor Presidente se manifestó a la Cor-  
poración haberse publicado con las solemnida-  
des de costumbre, y en conformidad a lo que  
dispone el artículo sesenta y siete de la Ley,  
el resultado de la formación de elecciones,  
que estubo expuesto al publico por espas-  
cio de mas de ochodias, sin que se hubiese

interpuesto la menor reclamacion, faltando  
tan solo dar cumplimiento á lo prescrito por  
el artículo treinta y ocho de la ley municipal  
para cuyo fin puede servirse la comision  
poracion designar el dia que tenga por oportuno  
y el Ayuntamiento enterado acuerda  
da señalar el dia Lunes proximo veinte  
del corriente para practicar el sorteo de  
entre las seis secciones de los diez y seis  
individuos que han de componer la Asam-  
blea municipal de asociados.

Diose cuenta del informe evacuado  
por la comision de obras asociada del  
inteligente D. Narciso Ramos Quiroga fe-  
chado en el dia de ayer, y de la liquidacion  
de obra que el mismo comprende, todo ello  
referente á las de reparacion del muelle  
denominado Payo famoso que ejecuto  
el contratista Don Evaristo Paz Ramos;  
y el Ayuntamiento enterado, de confor-  
midad con cuanto en dicho informe se pro-  
pone acuerda se satisfagan al Sr. Eva-  
risto Paz Ramos los noventa mil novecientos  
cinuenta y tres reales, y ochenta y siete  
centimos, ó sean dos mil trescientas tre-  
ce pesetas y cuarenta y seis centimos á  
que la liquidacion de que se deja hecho  
merito asiente. Y acuerda al propio  
tiempo se dé al Sr. Ramos Quiroga el vo-  
to mas expresivo de gracias por la espora-  
tancia y abnegacion con que se prestó



Cincuenta y siete

a secundar los deseos de la Corporacion.

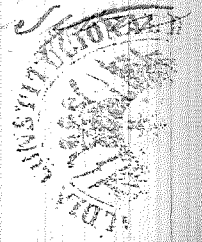
Dióse cuenta de la suerita por Don Evaristo Paz Ramos, importante doceidas setenta y cinco pesetas á que ascendieron los materiales y formales invertidos y devengados en las obras de consolidacion del inmueble de la casa de reparacion del inmueble de pago formales, y por fuerza obfeto de la contrata de dichas obras, por haberse acordado llevar a efecto las ve que se trata por administracion; y el Ayuntamiento enterado de la espuesada cuenta y con formidad puesta á la misma por los individuos de la Comision de obras, acuerda aprobarla y que se satisfagan al contratista D. Evaristo Paz Ramos las doceidas setenta y cinco pesetas á que asciende.

Dióse cuenta de la suerita por el carpintero José da Torre Gonzalez, importante veintiseis pesetas y treinta y siete centimos á que ascendieron los materiales y formales invertidos en las reparaciones que por orden de la Comision de obras se hicieron en algunos edificios propios de la Corporacion; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar.

la, y que se paguen al Sr. don Teodoro Gon-  
zalez las veintiocho pesetas y treinta y  
siete centimos.

Divisa en una de un oficio del Sr.  
Jefe de primera instancia de esta ciudad  
fecha catorce del que rige por el que manifiesta  
ta, que en el expediente que instruye sobre  
provisacion del local a perpetuo para que  
el archivero Sr. Pedro Valero Varela, pueda  
instalar el de protocolos, acordara oficiar  
de nuevo al Sr. alcalde del Ayuntamiento  
significandole la necesidad de provistar  
a dicho archivero de un local a perpetuo  
y con las condiciones que se requieren  
para recoger en el los papeles que han  
de constituir el archivo, a fin de evitar  
la responsabilidad consiguiente, que dicho  
Sr. declina; y el Ayuntamiento acuerda,  
se diga a S.S., que el local que el Ayuntam<sup>to</sup>  
pueda desde luego conceder se conceda  
en el Salomero que se halla frente a la ha-  
bitacion en que celebra audiencia el Juzga-  
do municipal, lo que se participe a  
dicho Sr. Jefe y al presidente de la Sociedad  
Círculo Recreativo de artesanos para que  
ponga a disposicion del archivero Sr. Va-  
lero Varela dicha habitacion, entendi-  
dose que no se dara otro destino mas  
que el designado.

Divisa en una de un oficio  
del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia - Presidente de la Comision



Comandante de Su

Provincial, fecha seis del que rige y por el que se sirve manifestar que dicho cuerpo provincial acordara en sesion del prosequia que en a municipalidad forme experiencias de profugo a los mozos llamados Estanislao Pedreira, Francisco y Gerardo Rivas, Pedro Jose Barallobre y pro de la Yglecia, numeros veintisiete, treinta y cuatro, cuarenta, y cincuenta y ocho respectivamente del recen plano de mil ochocientos setenta y ocho, con embargo de bienes a los padres, signi ficando al propio tiempo, que si se hallan residiendo en el pais dichos mozos, se dis ponga su presentacion sin perdida de tiem po con comisionado de filiales; y el Ayuntamiento acuerda se intenten las experiencias de profugo a los mozos nume ros veintisiete, treinta y cuatro, y cincuen ta y ocho, y respecto del numero cuarenta, aprobar la remision que del mismo hizo el Sr. alcalde a cargo de comisionado.

Quise cuenta de vtro oficio del Sr. Gober nador Previene de la Comision provincial, fecha do en seis del que rige por el que se sirve manifestar que para poder prosperar la creacion propuesta en el recen plano de mil ochocientos setenta y ocho por el mozo llamado Profo Casiao numero setenta y cinco, es indis pensable la inmediata presentacion del mismo para ser recurrido ante la Su preioridad; y el Ayuntamiento acuerda que por Sr. alcalde previene se entente.



lo precedente con arreglo á la ley.

Dio cuenta de una instancia promovida por Juan Riveiro Pasero natural de China por la que manifiesta, para sa de dos años se halla viviendo en esta Ciudad con su mujer é hijos, viviendo en la Calle de la Cruz verde en una casa sin número, suplicando por lo tanto á la Corporación se sirva mandarle inscribir en el padrón de vecinos y almas, y el Ayuntamiento acuerda conceder al Juan Riveiro Pasero, la vecindad que solicita.

Así lo acuerdan y firman S.S. de que yo Secretario certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Sesión supletoria con caracter de ordinaria del día 23 de 7.º de 1.880.

Señores. Gomez Lopez - pte. } En la Sala Capitular.



N. 1.003.430

Cincuenta y nueve

D. Excmo. Rodríguez.  
D. Terribile Quirza.

} de la Casa Consistorial de  
la Ciudad de Betanzos á veinti-

seis días del mes de Setiembre año de mil ochocientos ochenta y tres: Bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ramón Gómez López, tercer teniente de Alcalde y el Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Sres. individuos del Ilustre Ayuntamiento al margen designados, habiendo para ello precedido la convocatoria especial a que se refiere el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley municipal vigente, con el fin de celebrar sesión supletoria a la ordinaria que debió tener efecto el lunes veintiseis del que rije; y así reunidos acordaron lo siguiente: Leída el acta anterior, fue aprobada.

Por el señor Alcalde presidente se dispuso dar lectura íntegra a varios artículos de la ley municipal, concernientes a la organización de la Junta ó Asamblea municipal, y en especial al artículo referido por el Sr. D. Terribile Quirza, y el Ayuntamiento teniendo presente lo que por el citado artículo se dispone, y que la formación de sesiones se publicó a medio de bando según costumbre, estando

su resultado es puesto al publico en la tabli-  
 lla de anuncios y patios de esta casa con  
 sistencial por mas de ochodias, sin que duran-  
 te dicho termino se hubiere interpuesto por  
 ningun interesado la menor reclamacion, se  
 que mas bien resulta de la certificacion expedida  
 por el infrascrito secretario conignada en el  
 expediente de referencia, acuerda de la  
 par ultimada la formacion de secciones; y  
 toda vez han precedido los requisitos que  
 dicho articulo reserva y que se prefija, pro-  
 ceder en la forma ordinaria al sorteo de  
 los diez y seis vocales asociados entre los  
 seis secciones, y en la proporcion que para  
 cada una se halla establecida por acuer-  
 do de dos del corriente mes.

Publiqueo el sorteo, seccion por  
 seccion, con todas las formalidades que  
 corresponden a operaciones regulares, y dio  
 el siguiente resultado.

Primera seccion de propietarios.

<u>Nombres.</u>	<u>vecindad.</u>
<u>Señores Don.</u>	
Agnacio Roman de Castro -	Beranos.
José Maria Estino Estanibera.	idem.
Mano vicario de ports Beave.	Piñbre.

Segunda seccion, propietarios.

<u>Señor Pereira Labana.</u>	Beranos
------------------------------	---------

Membrés

Cuenta vecindad.

Senores Dn.

Nicolau Carrer Indiquer. Triadeta.  
Joaquim Cornuier. Pisto. Retamos.

3.ª Sección, propietarios.

Manuel Vidal. idem  
Joaquim Carrer. idem  
Joaquim Vidal. idem

4.ª Sección - Comandantes e industriales.

Joaquim Carrer. idem  
Gonzalo Ferrer. idem  
Lorenzo de Pico Rey. Retamos.

5.ª Sección - idem idem.

Bernardo Vidal Redondo. idem  
Francisco Vidal. idem  
Joaquim Carrer. idem

6.ª Sección - preferentes.

Joaquim Carrer. idem

Visto el precedente resultado de los seis sorteos celebrados, el Ayuntamiento con arreglo con lo prescrito por el artículo 2.º de la ley municipal, y a los efectos de la misma reserva y nueve de la misma, acuerda se publique inmediatamente a medio de bando, exponiendo en el patio de esta casa Consistorial, lista nominal de los señores que en número de diez y seis han sido designados por

la suerte para componer la Asamblea municipal en el actual año corriente: que se arrogle nota nominal y se remita al Ejecutivo y al Señor Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma; y que transcurridos que sean los ochos días de la publicacion, se prevenga a los demas que previene la ley.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Jefe Económico fecha diez y ocho del quince, por el que se sirve manifestar que la Recesion general de impuestos en orden fecha nueve del corriente dice hallarse decidida a no tolerar la existencia de débitos imputificados, y a conseguir su estincion citando a de maraca y una mil ochocientas diez y seis pesetas que adeuda esta Ciudad por consumos de mil ochocientos setenta y ocho, a setenta y nueve, y mil ochocientos setenta y nueve, y previniendo que si no se está procediendo a su cobranza, se efectúe sin demora, nombrando comisionados activos e inteligentes: que se apliquen a dichos deudores los créditos de los municipios deudores y a procedan de recargos de territorial u de otros conceptos, o que se embargue el producto de los arriendos del impuesto de consumo, concluyendo dicho Sr. Jefe Económico por decir que en vista de tan terminante prevenciones de la Superiori

---

Quinta y uno

N. 1.003.431



dad, no pudiendo continuar por mas tiempo  
dipensando a una corporacion la tolerancia  
que respecto al particular habia observado  
con la misma, esperaba por evitaria veri-  
ficar el ingreso de la mayor caridad pui-  
ble a disminuir el devisa apropiado, y que  
era tendria efecto desde el dia veintiseis  
del actual mes; pues de lo contrario  
se veria en la precision de utilizar la me-  
dios que reconocida la Direccion General  
de Impuestos; y que aun cuando este estun-  
tamiento llegase a obtener rebaja del cupo  
de su encaberamiento segun lo tiene volui-  
tado; no le relevaria de satisfacer el im-  
poste de sus derechos, a parte de que  
la rebaja que obtuviese seria escalonada,  
en terminos de aplicar un cincuenta por  
ciento el primer año, el veinticinco por el segun-  
do; y el todo en el tercero; y el ayuntam.  
teniendo presente que ha satisfecho a la  
hacienda con puntualidad y exactitud,  
en cada uno de los años anteriores, expre-  
sados de setenta y ocho a setenta y nueve,  
y de setenta y nueve a ochenta la suma  
de veinticuatro mil ochocientas cin-  
cuenta pesetas, ochenta y cuatro cent.

cincoenta por ciento de las cuarenta y ocho  
mil quinientas setenta y ocho pesetas y trece  
y ocho centimos producido en subasta pública  
el arriendo de censos, cereales y sal, cele-  
brado en favor de don Juan Garcia Yanes según  
consta al Sr. Jefe Económico, y debe reunirse  
del expediente de subasta que fue remitido  
a tiempo oportuno a mi superior aprobación.  
Considerando que a esta Corporación le es  
de todo punto imposible saldar el decenio  
de todas cuarenta y una mil seiscientos de  
pesetas que se le reclaman, primero que las  
veinticuatro mil ochocientos cincuenta  
pesetas, y ochenta y cuatro centimos, cin-  
cuenta por ciento de la cantidad total de las  
cuarenta y ocho mil quinientas setenta y ocho  
pesetas y trece y ocho centimos obtenidas  
por el arriendo, con las el producido  
de los arbitrios locales establecidos que se  
hallan arrendados, son de todo punto nece-  
sarios e indispensables para cubrir los ser-  
vicios de instrucción primaria, oficinas mu-  
nicipales y otros de no menor importancia  
que no es dable suprimir. Considerando  
que aparte de lo expuesto de la imposibili-  
dad absoluta en que se halla la Corporación  
de satisfacer el incurrido decenio en  
el todo o en parte por la carencia de  
medios para ello, se ve imposibilitada  
legalmente aun cuando contara con re-  
cursos por no tener crédito alguno ex-  
signado en sus presupuestos anteriores.

---



actual para satisfacer cantidades por razón del  
 debito que se reclama de las cuarenta y una  
 mil ochocientas diez y seis pieças, deseando por  
 otra parte acceder á la fin y patente comunicacion  
 del Sr. Jefe Económico de que acaba de darne  
 cuenta, acuerda designar, enlugar y señalar  
 para parte de pago las veinte mil y cinco de  
 pieças á que accienden los intereses debengatos  
 y no satisfechos de las interpuestas intras  
 feribles del tres por cien emitidas á favor de  
 esta corporacion por la junta general de la  
 deuda pública, en equivalencia de rubic  
 nes de propios y á favor de los establecimientos  
 de beneficencia e instrucción pública de que  
 el Ayuntamiento á Patrono y legítimo repre  
 sentante, cuyas interpuestas radican en la Vi  
 lla y Corte de Madrid, y son las siguientes.  
 Una millero treinta y ocho mil doscientos  
 ochenta y cinco por capital de doscientos ochenta  
 y cinco mil ochocientos reales con renta anual  
 de ochenta mil cuatrocientos veinticuatro  
 reales, expedida á favor de la obra pía fund  
 dada en esta ciudad por D. Juan de S.  
 para dotacion de huérfanos por la jum  
 ta de la deuda pública en veintiseis de agri  
 to de mil ochocientos sesenta y siete. Otra  
 millero cuarenta y dos mil cuarenta y  
 tres por capital de doce mil trescientos  
 ochenta reales y treinta y seis centimos  
 y renta anual de trescientos ochenta y  
 nueve reales y cuarenta y un centimo.



expedido por la expresada Junta de la deuda  
pública en diez y ocho de abril de mil ochocientos  
sesenta y ocho a favor del Hospital de  
Sancti Spiritus de Padua de esta Ciudad. El  
numero cuarenta y dos mil doscientos ochenta  
y cuatro por capital de cien mil reales  
con renta anual de tres mil, expedido por  
dicho cuerpo directivo en diez de junio de  
mil ochocientos sesenta y ocho, a favor del  
expresado Hospital de Sancti Spiritus de Padua  
de esta Ciudad - Y otro numero cincuenta  
mil doscientos sesenta y ocho por capital de  
ciento veinte mil ochocientos cuarenta y  
nove reales y ochenta y nueve centimos,  
y renta anual de tres mil doscientos noventa  
y cinco reales y cuarenta y tres centi-  
mos, que fue expedida por el referido con-  
sejo directivo en equivalencia de la participacion  
que el Ayuntamiento de esta Ciudad tiene con  
mas ciudades de Galicia en un suro, en veinte tres  
de Enero, de mil ochocientos sesenta y dos, y que  
debenza interes debe primero de Julio de mil  
ochocientos setenta y uno, y que además se  
consignan los intereses devengados y no sa-  
tisfechos por todas las inscripciones intransferibles  
que este Ayuntamiento tiene a su favor en equi-  
valencia de los bienes de propios que le han  
sido arrendados de los establecimientos de Bem-  
ficanza e Instruccion pública que refieren  
ba como patrono, y cuyas cargas leban-  
ta por cuenta de sus fondos, cuyas ins-  
cripciones radican en esta provincia; y

Treinta y tres



no es necesario reseñar por que el Sr. jefe Económico dispone de los elementos necesarios en su departamento para conocer su importancia. Que con copia certificada de este acuerdo y oficio atento del Sr. alcalde pudiese se diga por vía de contestación al Sr. jefe Económico, que es lo único que por hoy puede hacer este Ayuntamiento, consignar y señalar para que la hacienda se imante las veinte mil doscientas ochenta y una pesetas y tres centimos de intereses que le corresponde cobrar del Estado por las insignificadas imerificiones intransferibles, privándose de un recurso que para cubrir sus múltiples atenciones tiene consignado en su presupuesto de ingresos correspondiente al actual ejercicio.

Dirección de la revista por Manuel Suarez de oficio el arte y vecino de esta ciudad, su fecha diez y ocho del que rige, importante treinta y ocho reales o sean nueve pesetas y cincuenta centimos, á que ascienden los jornales otorgados con motivo de los arreglos y recomposiciones que por orden del Sr. concejal comisionado de música practico en las ferias de

uniforme de los alumnos de la Academia  
de Música que dicha currenza expresa,  
y el Ayuntamiento enserado en verdad  
aprobarla y que se satisfaga en importe  
cuidándose por el Sr. Alcalde el oportuno  
libramiento.

Y si lo acuerdan afirman S.S.  
de que yo Secretario certifico: - Sobre ras  
pado y entre líneas = Porto Bizarros -  
orte - escalonado - en - mil ocho - á ochenta -  
ta - Salga -

Don R. Gomez

Don Lopez Rodriguez

Don Antonio

Don Agustín Dom. Espinosa  
Escriv.



Sesión supletoria del día 21 de  
 octubre celebrada con carácter de ord.  
 a

Señores.  
Gomez Lopez, Sec.  
Lopez Rodriguez.  
Sevane Rucha.  
Antonio Quiza  
Don Rodriguez  
Luis Cernadas

En la Casa Consis-  
torial de la Ciudad de  
Betanzos, á veinticin-  
dias del mes de octubre  
año de mil ochocientos  
ochenta; Bajo la pre-  
sencia del Sr. D. José

Garcia Sanchez }  
Benedit Lopez }

Ramon Gomez Lopez, teniente de alcalde, y al calde accidental por ausencia


del que lo es propietario, previa convocatoria expedida en conformidad de lo que dispone el parrafo segundo del articulo ciento cuatro de la ley, por quanto el Lunes diez y ocho del corriente no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Señores para tomar acuerdo, concurrieron los Señores Concejales almanera extraordinaria, con el fin de celebrar sesion suplementaria á la ordinaria indicada, y así acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Diose cuenta del expediente instruido con motivo de las diferencias comunicadas por el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad desde diez y nueve de Agosto ultimo, hasta doce del que rige a la Alcaldia referentes a la entrega en la Secretaria de este Ayuntamiento de los papeles pertenecientes á la Escribania municipal que en su dias regentó el Sr. D. Manuel Benito de Castro, y el Ayuntamiento acordó se habilite el cuarto bajo que dice de trás del on que se halla la oficina de alfareros y bagages, construyendo en el mismo una estanteria

—  
y las mas obras necesarias al objeto  
de la colocacion, conservacion y custodia  
de dichos papeles y documentos; y se pre-  
tada que sean, el Secretario de la Corpora-  
cion proceda a recibirlos en los dias y horas  
que al objeto Señale el Sr. Alcalde proci-

Dirigie cuenta de las sumas por  
los Señores Concejales comisionados de fier-  
tas D. José Ramón Guzmán y D. José López Ro-  
driguez fechadas en dos de setiembre ul-  
timo, importantes dos mil cuatrocientos  
taes noventa y nueve pesetas y noventa  
ta y nueve centimos, a que ascendieron  
los gastos ocasionados con motivo de  
las fiestas que se celebraron en honor  
del patrono tutelador de esta Ciudad  
el glorioso San Roque en los dias catorce,  
quince, dieciseis, diecisiete, y veinti-  
cuatro de agosto ultimo, y el ayuntamiento  
visto dicha cuenta y su con-  
probantes unidos a la misma, hallan  
dola arreglada y exacta, de cuenta a pro-  
barla y que se satisfaga su importe  
expidiendole por el Sr. Alcalde proci-  
dente el oportuno libraniento.

Dirigie cuenta de la suma  
por el Concejal comisionado para la  
entrega en Caja de Quintos de la  
Provincia de los nuevos sugetos al Sr. 



Seventy five

plazo del año actual que han sido declara-  
dos soldados, y de los que se fucan por  
las revisiones practicadas con arre-  
glo de lo que dispone la vigente Ley de reclu-  
tacion de mozos correspondientes al de  
mil ochocientos setenta y nueve, mil ochocien-  
tos setenta y ocho, y mil ochocientos seten-  
ta y siete, fechada en veinticuatro de  
Setiembre ultimo, cuyo importe ascien-  
de a la cantidad de diecinueve mil pesetas  
y veinticinco centimos; y el Ayuntamiento  
habiendo examinado dicha cuenta y los  
comprobantes unidos a la misma acuer-  
da aprobarla, y que se satisfaga su im-  
porte, expedicion de el oportuno libran-  
to con cargo al presupuesto de mil ochocientos  
setenta y nueve a mil ochocientos ochenta,  
durante cuyo ejercicio fue causado  
el gasto. Dize cuenta de las relaciones de  
estancias causadas por los pobres enfer-  
mos del Hospital de San Esteban de  
Padua de esta Ciudad durante los me-  
ses de Julio, Agosto y Setiembre ul-  
timos, importantes cuatro mil ciento

die y nueve reales y cincuenta centimos  
que el contratista Don Juan Lago e Amor  
presenta para su respectivo abono, asi  
como lo hace de la cuenta de la luz de la  
Sala de mugeres, por lo que respecta a di-  
chos tres meses por razon de retener y  
cinco centimos de real diarios que ascien-  
de a sesenta y nueve reales, cuyas dos  
partidas en sumo componen la de mil  
cuarenta y siete pesetas y doce centimos;  
y el Ayuntamiento acuerda se satisfaga  
al Sr. Juan Lago e Amor, dicha cantidad.

Diere cuenta de la suscrita por Don  
Diego Blanco Villanueva en veintiseis de  
Setiembre ultimo importante ciento tres  
reales y cincuenta centimos o sean veintiseis  
pesetas y ochenta y cinco y medio  
centimos a que ascendieron los gastos ocasiona-  
dos con motivo de los festejos celebra-  
dos en diez y nueve del citado Setiembre  
en celebracion del feliz alumbramiento  
de S. N. la Reina; y el Ayuntamiento  
acuerda aprobarla y que se pague su  
importe.

Diere cuenta de haberse satis-  
fecto y pagado en nueve de la actual a  
Don Diego Blanco Barbeis de oficio la  
torero y vecino de esta Ciudad, la canti-  
dad de veintinueve pesetas veintinueve  
centimos a que ascendia la cuenta por

—



Señalada

sentada por el mismo de las reconformaciones que por orden de la Comisión de música practica en el instrumental corre presente a la orden de música que res tiene el Ayuntamiento desde el día dos de Julio último hasta el seis del que rige, y el Ayuntamiento acuerda a probar el pago hecho por el Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por D. José Antonio López vecino y del Comercio de esta Ciudad, fechada en seis del que rige, por la que solicita se le conceda licencia para erigir una casa de su propiedad señalada con el número dos por último, sita en las Calles de la Puarravieja y Plateros de esta Ciudad, con sujeción a lo dicho nos que de ambas fachadas prevenga, y con algunos aumentos: el Ayuntamiento acuerda que dicha solicitud y exequis ministeriales pasen a la Comisión de obras para que se sirva informar lo que se le ofrezca a la mayor brevedad posible, y a fin de poder dar cuenta en la primera sesión que se celebre.

Se dio cuenta del informe era acordado por el Consejo individual de la





comision de obras Don Andres escribe Qui-  
za, respect de la instancia promovida por  
Manuel Faraldo en cuatro del actual. Se  
dicho se le conceda licencia para abrir  
una obra de medix errenfer en la fachada  
dize Sur de la casa numero cuatro y ita  
en la calle de la Anarravicia; y se le <sup>re</sup> <sup>te</sup> <sup>re</sup>  
enterado acuerdo que dicha <sup>re</sup> <sup>te</sup> <sup>re</sup>  
para el <sup>re</sup> <sup>te</sup> <sup>re</sup> individuo de dicha comision  
Don Agustin Luis Cernadas para que  
errira su parecer.

Se dio cuenta de una instancia  
inscrita por Manuel Barral Sarras  
de oficio carfimerero, fechada en cinco  
del que rige, por la que espone, haber  
nueve meses cumplidos que se halla  
residiendo con su esposa y demas fami-  
lia en el lugar de la Magdalena parro-  
quia de San Pedro de las Tuas, casa me-  
noro venidos; y que decauto a veer  
darse en este durrion, suplica se con-  
ceda la veindad, y se disponga su em-  
padronamiento, el de su esposa y demas  
familia con todas las circunstancias  
que en dicha instancia espone; el cly  
instanciamiento enterado, teniendo pre-  
sente que por la alcaldia segun resulta  
de decreto marginal a dicha instancia  
proveido se acordó el empadronamiento



N 1.003.426

Seenta y siete

del Barral Santos, acuerda aprobar lo dispuesto y hecho por el Sr. Alcalde.

Dióse cuenta de lo suscrita por Manuel Villavieja Monteagudo de oficio canónigo y vecino de esta Ciudad, fechada en diez y nueve del que rige de los gastos materiales y personales que ocasionaron las reconstrucciones que por orden de la Comisión de obras del Glorioso Ayuntamiento.

Se practicaron en la cañería y pared de las de resguardo de la misma, de la frontera pública del campo, importantes treinta y tres pesetas y treinta y cinco y medio centavos, o sean ciento treinta y tres reales y cincuenta centavos; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe.

Dióse cuenta de la inserción y formada por Juan Castro Bello vecino de esta Ciudad, fechada en diez y nueve del actual, de lo que ascendieron los materiales y formales invertidos y devengados por orden de la Comisión de obras en terrazar y arreglar la plaza del ramelle del paye formoso y para la sujeción y reconstrucción

de las calles públicas de esta Ciudad,  
importante cincuenta y nueve pesetas  
y cincuenta y seis centimos, o sean  
docecientos treinta y ocho reales y veintiseis  
centimos, y el Ayuntamiento  
acuerda aprobarla y que se satisfaga  
en importe.

A sí lo acuerdan y firman  
S. S. de que yo Secretario certifico.

Don R. Gomez

Don Juan Rodriguez

Francisco

Andrés



Agustin Dom. Espinosa  
Gto.

Sesión supletoria con carácter de  
ordinaria del día 28 de <sup>ene</sup> del 880.

Sres Gomez Lopez - pte } En la Sala Capitular

Sevilla a 17 de Julio

Lopez Rodriguez.  
Arriba Quirós  
Leis Bernadas  
Garcia Sanchez.  
Penedo Lopez.

de la casa Consistorial de  
la Ciudad de Betanzos  
á veintiocho dias del mes  
de octubre año de mil  
ochocientos ochenta: Ba  
ja la prevenida del Sr. D. José Ramón Gomez  
Lopez, tercer teniente de Alcalde, y Alcalde  
de accidental del Pleno Ayuntamiento  
de esta Ciudad, previa convocatoria es-  
pedida, en conformidad de lo que dispo-  
ne el parrafo segundo del articulo cin-  
co cuarto de la ley municipal vigente,  
se reunieron S.S.S. los Sres. Concejales  
de dicha Pleno Corporacion al margen  
designados, con el fin de celebrar Sesion  
supletoria á la ordinaria que debio  
celebrarse el lunes veinticinco del ex-  
tinto, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr.  
Jefe Politico de esta provincia fecha  
veinticinco del actual, por el que se sirve  
transcribir la Real orden expedida por el  
Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,  
en virtud de Setiembre ultimo, por la que  
S.M. el Rey (D. D. G.) de conformidad  
con lo informado por el Consejo de Es-  
tado, se ha servido declarar no proceder  
por que este Ayuntamiento rebasa  
alguna en su creacion anterior de

consumos, cereales y sal; y el Ayuntamiento  
enterado de dicha Real orden acuerda que la mis-  
ma pase á la Comision de Hacienda para  
que se sirva informar en orden á su confor-  
do lo que se le ofrezca y parezca.

Dióse cuenta del informe evacuado  
por los Sres. de la Comision de obras de vein-  
tinueve del que rije, referente á la solicitud  
presentada por D. José Peredo Lopez, pre-  
tendiendo autorizacion para construir  
de nueva planta la Casa de su propiedad  
situada en las calles de la Ruarra y Plati-  
nos de esta Ciudad, con arreglo al diseño  
que para las fachadas de ambas calles  
acompañan á dicha instancia.

En este momento el Sr. Peredo Lopez  
conviniendo, salió de este Real. Y el  
Ayuntamiento enterado de la solicitud del  
D. José Peredo Lopez, diseño adjunto á la  
misma, informe evacuado por la Comi-  
sion de obras, acuerda conceder al D.  
José Peredo Lopez licencia y autorizacion  
para construir de nueva planta la indi-  
cada Casa de su propiedad, ajustandose  
al efecto en las lineas, radas, salien-  
tes y vueltas de las dos fachadas a cuanto  
en el informe de la Comision se propone,  
y ademas en la perspectiva al diseño  
que el D. José Peredo Lopez acompaña  
á su solicitud.

Dióse cuenta de los informes eva-  
cuados en cinco y veintinueve del actual.

---



N 1.003.425

Se cuenta y juace

el primero por el Sr. Toribé Quiroga, y el segundo por el Sr. Leis Cernadas, referentes ambos a la apertura de una tumba que proyecta ejecutar Manuel Faraldo Siqueira en la fachada de la casa de la Rúa traviesa, señalada con el número cuatro; y el dictamen unánime enterado de la solicitud del Faraldo Siqueira, y de los informes de los dos individuos de la Comisión de obras, a fin de poder resolver con todo acierto en el asunto, se ordena se haga saber al Manuel Faraldo Siqueira exprese con claridad, y de un modo terminante el punto de la fachada en que proyecta abrir la tumba, sus dimensiones de ancho y alto, y la clase de materiales que prima emplear en su construcción.

Se dio cuenta de la infortunada muerte de la vida por D.ª Estrella Concheiro Porto por su derecho propio y con su madre de sus hijos menores, pretendiendo licencia para reconstruir la casa de su propiedad, sita en la calle denominada de la fuente de arriba, señalada con el número trece, y del informe evacuado respecto de dicha solicitud por uno de los individuos de la Comisión de obras, el Sr. Concejal Toribé Quiroga en veintiseis del actual; y el dictamen.

vista dicha instancia enforme acuerda que todo  
ello pare al Sr. Concejal Leir Cernadas indivi-  
duo de dicha Comision de obras, a fin de  
que en orden al asunto informe lo que  
se le ofrezca y parezca.

Dióse cuenta de una instancia  
presentada por don' Paz Estreguina en vein-  
tidos del que exige solicitando se le imeriba  
como vecino juradamente con un espina con  
las circunstancias que expresa, en el padron  
de vecinos y palmas en el barrio de S. Fran.  
Calle de heros numero cinco, pise quinto.  
Y así bien se dió cuenta del decreto mar-  
ginal pneso á dicha solicitud por el Sr.  
alcalde en dicho dia veintidos, acordando  
el empadronamiento solicitare sin perju.  
del empadronamiento acuerdo a probar el  
confirmar el empadronamiento dispuesto  
por el Sr. e Alcalde Prsidente.

Por el Sr. alcalde foramente se ma-  
nifestó a la corporacion; que por varios ve-  
cinos se le habia reclamado la colocacion  
de un farol en la entrada de la Calle  
nueva que comunica la carretera  
de la Golada con el campo de la feria  
del Ganado vacuno, que hace pues  
tralla abierta al tránsito; y el ayunta-  
miento penetrado de la necesidad que  
en efecto existe de iluminar dicho  
punto, acuerda que por los medios  
de la Comision del alumbrado se dis-  
ponga la colocacion de dicho farol



Secretaría

que ilumine la entrada de la expresada calle, colocandolo en el punto que crea mas apropiado.

Diece cuenta de la formada y suscrita por d.ª y granica yolla Refoso vecina y del comercio de esta Ciudad del importe de que ascienden los sellos, papel sellado y otras efectos que facilitó durante todo el año económico anterior de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta para ser visto de la Secretaria de la Corporación, importante dicha cuenta tres mil novecientos cincuenta y cuatro reales y ochenta y dos centimos, equivalentes a novecientos ochenta y ocho pesetas y setenta y tres centimos: y el Ayuntamiento enterado de acuerdo aprobarla, y que su importe se satisfaga con cargo al capitulo y presupuesto que corresponde del presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta y su prevido de ampliacion, expidiendose por el Sr. Alcalde presente el oportuno libramiento. Yo el Secretario y firmante S.S. de que yo Secretario certifico.

Robt. D. Gomez

Jos. Lopez Rodriguez

Fid. ces. Arriba

